

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PERSY DEVIA OLAYA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2015-00322-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A.¹, y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 29 de mayo de 2020², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, a través de la cual, se niega la pretensiones de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso Persy Devia Olaya³, se procederá a admitir el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá a correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión.

En la misma oportunidad, el Ministerio Público podrá rendir su concepto y vencido este término se procederá a proferir sentencia.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

¹ Artículo 243 Y 247 Del C.P.A.C.A.

² Sentencia 1ra, Ver documento 50001333300620150032200_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_9-07-2020 2.33.54 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 9/07/2020 2:33:54 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ Cuaderno de 1ra, Ver 50001333300620150032200_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_7-07-2020 3.19.56 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 7/07/2020 3:19:03 P.M., pág. 1-11 consultable en el aplicativo Tyba.

Acción: Reparación directa
Expediente: 50001-33-33-001-00413-00
Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos

PRIMERO. - ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante⁴, contra la sentencia del 29 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio.

SEGUNDO. - Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A.⁵, según corresponda.

TERCERO. - Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

CUARTO. - Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA.

QUINTO. - Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO**

⁴ Recurso de apelación, Ver 50001333300620150032200_ACT_AGREGAR MEMORIAL_27-07-2020 2.27.32 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 27/07/2020 2:27:32 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁵ artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A

Acción: Reparación directa

Expediente: 50001-33-33-001-00413-00

Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce80b5fd82610aa76083b81433671a2bb3bd61b12e0331e8b38ed0887c564f1c

Documento generado en 13/04/2021 12:15:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Reparación directa*
Expediente: *50001-33-33-001-00413-00*
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*